Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar la "**INSTALACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO Y CANALIZACION DE LA SALA ESTRATEGICA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES".**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Que en virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo convenio estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores del convenio estatal es inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El Municipio de Manizales es la entidad responsable en cumplimiento del Plan de Desarrollo y de su misión institucional, todo esto de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, actividad que desarrolla a través de sus secretarias.

El artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, por su parte la ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos:

> *"Artículo 6. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*

PARAGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2º del artículo 209 de la CP, se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."

De igual forma la Ley 62 de 1993 en su artículo 12 establece que:

"el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de policía en el departamento y el municipio respectivamente, la policía nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que ésta le imparta por conducto del respetivo comandante, o quien haga sus veces, los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la policía atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".

Por lo anterior, la Alcaldía de Manizales considera necesario implementar en el territorio planes y estrategias que propicien el fortalecimiento y preservación del orden público y la seguridad y convivencia ciudadana acordes con el mandato constitucional.

La Secretaría de Gobierno del municipio de Manizales tiene como objetivo principal, conforme lo indica el artículo 12, del Acuerdo Municipal 0625 de 2006, el siguiente: *"(...) la formulación, ejecución y coordinación de políticas y programas relacionados con la convivencia ciudadana mediante la conservación del orden público, misión altamente preventiva y resguardadora de la seguridad, la tranquilidad, la moralidad, la economía y el sosiego público, el desarrollo y participación de la comunidad, (...)".* Dentro de sus funciones, en el numeral 1° del mismo artículo, encontramos la de *"Coordinar, desarrollar y avalar los programas y campañas de la Administración Central, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad y la convivencia pacífica de los habitantes del Municipio".*

Además a la Secretaría de Gobierno le corresponde entre otras funciones, la de conservación del orden público, la seguridad y convivencia de los habitantes del municipio y, en este orden de ideas, la de organizar y ejecutar brigadas y operativos de seguridad, tanto en la zona rural, como urbana del Municipio de Manizales, con el fin de preservar la estabilidad de seguridad del municipio, en coordinación con los organismos de seguridad del Estado y afines, para lo cual, como ya se mencionó, se requiere contratar bienes y servicios que coadyuven a dicho cumplimiento.

Lo anterior, con el fin de acatar los compromisos que se asumen desde los Comités de Orden Público y con base en la Ley 418 de 1997 en su artículo 122 modificado por el artículo 7º de la Ley 1421 de 2010 que reza lo siguiente:

"ARTICULO 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia".

Dado que la Ley 418 de 1997 permite que los recursos que recauden las Entidades Territoriales por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6o de la Ley 1106 de 2006 sean destinados en dotación y en virtud de que se hace necesario realizar las conexiones de la de infraestructura tecnológica con el fin de fortalecer la misionalidad de la Policía Metropolitana de Manizales.

Por lo expresado anteriormente las adquisiciones requeridas para la Policía Metropolitana de Manizales se encuentran amparadas dentro de la Ley 418 de 1997, teniendo en cuenta que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por las normas citadas, es importante indicar que actualmente la policía Metropolitana de Manizales cuenta con un centro de información estratégica Policial Seccional (en adelante CIEPS) y la sala de reuniones, con capacidades básicas para la coordinación del servicio de policía, si bien opera eficazmente, en ocasiones es limitado por dos aspectos en especial, el primero, es que el espacio físico es pequeño en cuanto a cantidad de personas de los diferentes grupos, especialidades y en ocasiones de instituciones, que coordinan la toma de decisiones, el segundo es el equipamiento tecnológico, que va siendo obsoleto con el paso del tiempo.

Es claro entonces que, con la ejecución del proyecto se mejora de manera ostensible los procesos de análisis de información, lo que permite mejorar la capacidad en la toma de decisiones, que finalmente producen como resultado disminución de factores que afectan la seguridad y convivencia ciudadana y aumenta la percepción de seguridad ciudadana.

El Centro de información estratégica Policial Seccional - CIEPS, es el principal escenario para la planeación del servicio en una Metropolitana o Departamento de policía y de acuerdo a la descentralización de la gerencia del servicio se cuenta con un nivel estratégico y táctico.

El CIEPS tiene como responsabilidad alimentar y actualizar los sistemas de información mediante la recolección, sistematización y análisis de datos, suministrando productos de carácter estratégico referente a los comportamientos delictivos y contrarios a la convivencia en los territorios, como la elaboración de análisis para la acertada toma de decisiones en el marco de la planeación del servicio.

El funcionamiento del CIEPS cuenta con dos ámbitos para la elaboración del análisis, toma de decisiones y evaluación de resultados, aunado al uso eficiente de las bases de datos y sistemas de información disponibles, lo cual facilitara la planificación de las acciones a desarrollar en el marco del servicio de policía.

Las problemáticas socio-culturales y fenómenos delictivos de Manizales, requieren de nuevos y mejores modelos estratégicos prospectivos que permitan un análisis predictivo para una efectiva toma de decisiones, de la misma manera que las instituciones tengan la capacidad de anticipar y prevenir el delito o conductas contrarias a la convivencia.

Así las cosas y a fin de materializar el proyecto, desde la Secretaría de Gobierno se inició con el proceso de selección del proveedor mediante la modalidad de mínima cuantía, a través de la invitación IMC-037-2023 tal y como lo establece el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, no obstante, a pesar de haberse estructurado en debida forma el proceso contractual en la plataforma Secop II, este ultimo fue declarado desierto en virtud de que los oferentes que se presentaron no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos en la invitación, siendo necesario entonces iniciar nuevamente todo el proceso.

Finalmente es importante resaltar que la administración municipal no cuenta con personal técnico calificado para realizar las instalaciones requeridas por la Policía Metropolitana de Manizales, por lo que es necesario contratar este servicio con empresas legalmente constituidas y especialistas, que cuenten con personal idóneo, y calificado para ejercer dicha actividad.

Para llevar a cabo el presente proceso se cuenta con el siguiente proyecto inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos:

No PROYECTO	2021170010008.
DENOMINACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
LINEA ESTRATÉGICA	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD
PROGRAMA	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – DERECHOS HUMANOS EN LA MANIZALES + GRANDE
ACTIVIDAD	ADQUISICION DE INFRASTRUCTURA TÈCNOLOGICA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Manizales, para la presente vigencia, por la Secretaría participante, bajo los siguientes Códigos, de acuerdo con el Sistema de Clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
26121600 26121616 43223300 72151500 81101700	Cables eléctricos y accesorios Cables de telecomunicaciones Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom Servicio de sistemas Eléctricos Ingeniería eléctrica y electrónica	**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Los ítems para contratar se encuentran en el sistema estándar de codificación de bienes y servicios con el clasificador UNSPSC, por lo tanto, el futuro contratista deberá estar clasificado en el RUP dentro de los códigos anteriormente identificados y será válido hasta el tercer nivel.

OBJETO: "INSTALACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLOGICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO Y CANALIZACION DE LA SALA ESTRATEGICA DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES".

Clase de Contrato: Obra.

Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

MARCA MODELO Y REFERENCIA DE ELEMENTOS A INSTALAR

ITEM	ELEMENTO	MODELO	CANTIDAD
1	MEZCLADOR AUTO AMPLIFICADO	YAMAHA EMX7	1
2	ALTAVOCES COMPACTOS PARA INTERIOR	JBL Control 23-1	6
3	MICRÒFONO CUELLO DE GANSO CON BASE	Micrófono de Mesa cuello de ganso Prodj GN-01	8
4	EQUIPOS DE COMPUTO	DELL PRECISIÓN 5820	1
5	CAMARA WEB FULL HD	CAMARA LOGITECH C925e	2

Adicional a esto, deberá realizarse la adecuación ubicación y cableado estructurado para los siguientes ítems, así;

MARCA MODELO Y REFERENCIA DE ELEMENTOS A INSTALAR, CONFIGURAR Y ADECUAR EXISTENTES EN LA POLICIA METROPOLTIANA DE MANIZALES.

ITEM	ELEMENTO	MODELO	CANTIDAD

6	PROYECTOR MARCA EPSON (VIDEO BEAM)	H553A	1
7	TELEVISOR MARCA SAMSUNG 75"	DM75D	2
8	CAMARA HUAWEI PARA VIDEOCONFERENCIAS	TE20	1
9	TRANSFERENCIA ELÉCTRICA	TRIFÁSICA	1
10	UPS 6KVA	QBEX - EPSILON 6000	1

NOTA: Los elementos referenciados anteriormente, NO serán suministrados por el futuro adjudicatario, se mencionan los mismos, con el fin de que cada futuro oferente evidencie el componente tecnológico con el que se cuenta, el cual debe adecuarse en la sala estratégica de la Policía Metropolitana de Manizales.

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

El contratista deberá instalar toda la ductería necesaria en IMC, EMT y/o canaleta plástica para la canalización del cable para la sala estrategia, de ser requerida mayores cantidades según el diseño presentado por el contratista, este deberá suministrarlo sin costo adicional para el contratante, para la adecuación de los siguientes ítems, así:

ONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

PROYECTO CONECTIVIDAD SALA ESTRATEGICA - POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	Reubicación de 2 televisores marca Samsung 75 modelo DM75D ubicados actualmente en la sala CIEPS del Departamento De La Policía Caldas y deberá ser instalados en la nueva sala estrategia ubicada en el 3 piso, los cuales funcionan como periféricos de salida de imagen de la CAMARA HUAWEI modelo TE20, así como también para el equipo de cómputo DELL PRECISION 5820, televisión satelital y dos puntos de visualización adicional que serán ubicados a los extremos de las mesas principales, para un total de (5) entradas de video y una salida de imagen.	UNIDAD	2
2	Instalación 6 puntos de cableado estructurado (punto regulado y un punto de datos) para la pared donde se ubicará los televisores del ítem 1 (marca Samsung 75 modelo DM75D), se estima una distancia de aproximadamente 40 metros del cuarto técnico principal, donde se extrae las acometidas eléctricas y puntos de red.	UNIDAD	6
3	Instalación de 14 puntos de cableados estructurado (punto regulado, punto de datos y punto línea canon para interconexión entre el mezclador y los micrófonos relacionados e el ítem 1 y 3) para la mesa principal, la cual tiene unas dimensiones de ancho de 3.61 metros, largo 7.46 metros y alto 70 centímetros, así mismo, se requiere conexión a través de HDMI en 03 puntos de la mesa, extremos y centro principal, con la finalidad de poder proyectar imagen desde dicho punto. (la distancia aproximada desde la mesa al cuarto principal es de 40 metros de distancia).	UNIDAD	14
4	Instalación de 02 puntos de cableado estructurado (punto regulado, no regulado y punto de datos dobles) dentro de la sala de monitoreo (distancia aproximada del cuarto principal a 20 metros).	UNIDAD	2
5	instalación de altavoces compactos para interior (ítem 2) en los extremos y centro de la sala estratégica, dichos altavoces deberán ser integrados con el mezclador auto amplificado (ítem integrados a todo el sistema audiovisual en general).	UNIDAD	6
6	instalación y adecuación el proyector marca EPSON (VIDEO BEAM), cámara Huawei para videoconferencias modelo TE20, cámara Logitech C925e, ajustados en techo, ubicados de forma adecuada que permita la optimización de la imagen, se debe mantener la estética de la sala; este sistema en específico deberá permitir seleccionar cuál de los dispositivos podrán proyectar imagen sin ser necesario realizar desconexiones manuales de los diferentes dispositivos que proyectan imagen, como lo son, computador DELL PRECISION 5820, cámara Huawei TE20, y los demás puntos donde se ubicaran los HDMI, el micrófono de la cámara Huawei TE20 deberá ser integrado con el mezclador auto amplificado, con la finalidad de poder hacer uso de los micrófonos cuello de ganso en las videoconferencia internas de la Huawei TE20.	UNIDAD	3

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7	Traslado de gabinete de transferencia eléctrica trifásico a estación eléctrica principal, configuración de tiempos de inicio y reposo de la planta existente, se deberá contemplar pruebas de funcionamiento, así mismo proveer la acometida que se necesite para dicho traslado, toda vez que se moverá de la parte interna al cuarto eléctrico, se deberá realizar adecuación de la puesta atierra del tablero que se reubicara en la estación eléctrica.	UNIDAD	1
8	Adecuación de la UPS de 6 KVA - EPSILON 6000 marca Qbex, y la cual deberá quedar en óptimas condiciones de funcionalidad, rendimiento y autonomía, toda vez que dicha UPS respaldará el fluido eléctrico de la SALA ESTRATEGICA.	UNIDAD	1
9	Interconexión de cableado estructurado punto de datos, desde la oficina de telemática hasta el cuarto de monitoreo de la sala estratégica ubicado a una distancia de 60 metros aproximadamente.	UNIDAD	1

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

- La oferta debe incluir todos y cada uno de los ítems ofertados.
- Los productos por ofertar y a entregar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la ejecución del objeto contractual no se requiere de autorizaciones, permisos o licencias.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
2. El contratista deberá disponer de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, invitación publica, la propuesta y demás Anexos que hacen parte integral del contrato.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo.
6. Presentar la cuenta de cobro en la fecha establecida y la forma pactada en la cláusula del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
9. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
10. Presentar mensualmente junto con la cuenta o factura al supervisor del contrato el paz y salvo del pago a la seguridad social en salud, pensiones y ARL y aportes Parafiscales - Caja de Compensación

Familiar, SENA e ICBF del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual para cada acta de pago.

11. Ser responsable de la seguridad ocupacional e industrial de su personal siguiendo las normas adecuadas para este tipo de contrato, de acuerdo a los procedimientos definidos por el supervisor.
12. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Manizales, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
13. Ampliar las garantías solicitadas en caso de presentarse adición o prórrogas del contrato principal.
14. Devolver al final del contrato toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
15. Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
16. Asumir los riesgos previsibles acordados para la contratación y que se encuentran en anexos al estudio previo.
17. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
18. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA.
19. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal del Municipio.
20. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
21. Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el presente pliego de condiciones, estudios previos y requerimientos técnicos, que hacen parte integral del contrato y también a lo estipulado en la oferta.
22. Asumir las relaciones laborales que surjan con el personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato.
23. Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno.
24. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
25. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley.
26. En caso de requerirse al cambio en alguno de los profesionales, deberá ser informado con al menos tres (3) días hábiles al supervisor del contrato para su aprobación, aportando los documentos que certifiquen el título y experiencia laboral mínima exigida, el realizar alguna modificación en las condiciones sin previo aviso será rechazado.
27. El personal que fue habilitado en los requisitos técnicos del proceso debe estar disponible en el momento de dar inicio al contrato de lo cual el supervisor dejará constancia.
28. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible
29. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
2. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.
3. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.
4. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.
5. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
6. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con titulo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Especifica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.

El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.

El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

1. El Supervisor del contrato podrá solicitar cambio de personal al contratista debido a insatisfacción del servicio, el cual debe contar con las mismas condiciones iniciales.
2. En caso de que se requiera trabajo en alturas el proveedor contará con el personal idóneo, los permisos y las capacitaciones correspondientes, así como con las herramientas y elementos que garanticen su seguridad y en general equipar al equipo de trabajo con los elementos de protección industrial correspondientes.
3. El personal debe contar con identificación, y debidamente uniformado con el logo de la empresa para el momento en que hagan sus trabajos en las instalaciones.

4. El contratista debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal comprometido con el mantenimiento del cableado y red eléctrica, funcionarios y terceros. Debe colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que se presente relacionado con la ejecución del contrato será responsabilidad del contratista.
5. El contratista deberá disponer de maquinaria, insumos, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades propias de la instalación para cumplir con el objeto contractual, su uso no debe implicar costos adicionales para la administración, puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido.
6. El contratista suministrará a la administración la información requerida sobre los servicios prestados.
7. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
8. Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado a partir de las autorizaciones escritas emitidas por el supervisor del contrato.
9. Los elementos instalados deberán entregarse en perfecto estado y en optimo funcionamiento.
10. Aprobar nuevos precios del contrato de acuerdo a los siguientes parámetros: En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la supervisión y ha visto bueno del Municipio de Manizales, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la supervisión pactaran nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generan de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento escrito en el presente numeral. Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la supervisión, previo visto bueno del Municipio de Manizales, teniendo en cuenta los precios de las cotizaciones y los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes de A.U de la propuesta.
11. Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL QUE REALIZARÁ LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Tener en lo posible el personal que corresponde a mano de obra no calificada, que sea del Municipio de Manizales.
2. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas de seguridad industrial, de señalización y movimiento de maquinaria en caso de requerirse la misma.
5. De conformidad con los establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

6. Emplear por cada 10 hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una mujer cabeza de familia. si la obra se realiza con menos de 10 (diez) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS UTILIZADAS EN LA INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS TECNOLOGICOS

1. Ejecutar la Obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la Obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo, el equipo necesario y suficiente, de disponibilidad inmediata y total para la ejecución del contrato, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con lo programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales del contrato; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
2. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas para la Obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de Obra. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la Ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

1. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener: Resumen de actividades y desarrollo de la Obra. Documentación técnica entre ella: Acreditación de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.
2. Elaborar y presentar con el Supervisor, las Actas de entrega mensual de Obra, de entrega final de Obra y de Liquidación.
3. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o El Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a **$75.400.000.oo según la Circular N° 0001 de enero de 2023** expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la Entidad Estatal procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la cual no existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los elementos que se requieren.

Así las cosas, el Municipio de Manizales concluye que la modalidad contractual idónea para adelantar las obras es un proceso de ÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860-2021

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS COP ($28.9794.502) AIU INCLUIDO.** (Contrato Obra), incluye todas las tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigible, las estampillas y demás impuestos que se generen (impuesto de obra pública 5%) del valor total del contrato antes de IVA, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta:

- Mano de obra.
- Suministro de materiales.
- El A.U., dentro del A.U. se incluyen, entre otros, los siguientes impuestos en los que debe incurrir el contratista:
- Contribución Especial de Seguridad
- Industria y Comercio
- Impuesto del 4x1000 por mil.
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad el Acuerdo 1119 de 2022, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA
- Estampilla Pro-Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con el Acuerdo 1119 de 2022, correspondiente al 1% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

- Estampilla Pro-Cultura, de conformidad con el Acuerdo 1119 de 2022, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación, de conformidad con el Acuerdo 1119 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- Contribución especial sobre contratos de obra pública, de conformidad con artículo 6 de la ley 1106 de 2006, prorrogada por el parágrafo del artículo 8 de la ley 1738 de 2014 y el Acuerdo 1119 de 2022 la cual equivale al 5% del valor de cada pago realizado al contratista.
- Constitución de Garantías

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la definición del costo se tomaron las cotizaciones de precios unitarios presentadas en el presente año, al revisar las cotizaciones se presentan los siguientes análisis:

PROYECTO CONECTIVIDAD SALA ESTRATEGICA - POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES									
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		PROMEDIO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Reubicación de 2 televisores marca Samsung 75 modelo DM75D ubicados actualmente en la sala CIEPS del Departamento De La Policía Caldas y deberá ser instalados en la nueva sala estrategia ubicada en el 3 piso, los cuales funcionan como periféricos de salida de imagen de la CAMARA HUAWEI modelo TE20, así como también para el equipo de cómputo DELL PRECISION 5820, televisión satelital y dos puntos de visualización adicional que serán ubicados a los extremos de las mesas principales, para un total de (5) entradas de video y una salida de imagen.	UNIDAD	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	$ 569.000,00	$ 1.138.000,00	$ 584.500,00	$ 1.169.000,00
2	Instalación 6 puntos de cableado estructurado (punto regulado y un punto de datos) para la pared donde se	UNIDAD	6	$ 200.000,00	$ 1.200.000,00	$ 220.000,00	$ 1.320.000,00	$ 210.000,00	$ 1.260.000,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	ubicará los televisores del ítem 1 (marca Samsung 75 modelo DM75D), se estima una distancia de aproximadamente 40 metros del cuarto técnico principal, donde se extrae las acometidas eléctricas y puntos de red.								
3	Instalación de 14 puntos de cableados estructurado (punto regulado, punto de datos y punto línea canon para interconexión entre el mezclador y los micrófonos relacionados e el ítem 1 y 3) para la mesa principal, la cual tiene unas dimensiones de ancho de 3.61 metros, largo 7.46 metros y alto 70 centímetros, así mismo, se requiere conexión a través de HDMI en 03 puntos de la mesa, extremos y centro principal, con la finalidad de poder proyectar imagen desde dicho punto. (la distancia aproximada desde la mesa al cuarto principal es de 40 metros de distancia).	UNIDAD	14	$ 200.000,00	$ 2.800.000,00	$ 220.000,00	$ 3.080.000,00	$ 210.000,00	$ 2.940.000,00
4	Instalación de 02 puntos de cableado estructurado (punto regulado, no regulado y punto de datos dobles) dentro de la sala de monitoreo (distancia aproximada del cuarto principal a 20 metros).	UNIDAD	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00	$ 240.000,00	$ 480.000,00	$ 220.000,00	$ 440.000,00
5	instalación de altavoces compactos para interior (ítem 2) en los extremos y centro de la sala estratégica, dichos altavoces deberán ser integrados con el mezclador auto amplificado (ítem integrados a todo el sistema audiovisual en general).	UNIDAD	6	$ 200.000,00	$ 1.200.000,00	$ 106.333,40	$ 638.000,40	$ 153.166,70	$ 919.000,20

	instalación y adecuación el proyector marca EPSON (VIDEO BEAM), cámara Huawei para videoconferencias modelo TE20, cámara Logitech C925e, ajustados en techo, ubicados de forma adecuada que permita la optimización de la imagen, se debe mantener la estética de la sala; este sistema en específico deberá permitir seleccionar cuál de los dispositivos podrán proyectar imagen sin ser necesario realizar desconexiones manuales de los diferentes dispositivos que proyectan imagen, como lo son, computador DELL PRECISION 5820, cámara Huawei TE20, y los demás puntos donde se ubicaran los HDMI, el micrófono de la cámara Huawei TE20 deberá ser integrado con el mezclador auto amplificado, con la finalidad de poder hacer uso de los micrófonos cuello de ganso en las videoconferencia internas de la Huawei TE20.								
6		UNIDAD	3	$ 317.000,00	$ 951.000,00	$ 112.666,70	$ 338.000,10	$ 214.833,35	$ 644.500,05
7	Traslado de gabinete de transferencia eléctrica trifásico a estación eléctrica principal, configuración de tiempos de inicio y reposo de la planta existente, se deberá contemplar pruebas de funcionamiento, así mismo proveer la acometida que se necesite para dicho traslado, toda vez que se moverá de la parte interna al cuarto	UNIDAD	1	$12.000.000,00	$12.000.000,00	$ 12.500.000,00	$12.500.000,00	$12.250.000,00	$12.250.000,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	eléctrico, se deberá realizar adecuación de la puesta atierra del tablero que se reubicara en la estación eléctrica.								
8	Adecuación de la UPS de 6 KVA - EPSILON 6000 marca Qbex, y la cual deberá quedar en óptimas condiciones de funcionalidad, rendimiento y autonomía, toda vez que dicha UPS respaldará el fluido eléctrico de la SALA ESTRATEGICA.	UNIDAD	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00	$ 982.000,00	$ 982.000,00	$ 1.091.000,00	$ 1.091.000,00
9	Interconexión de cableado estructurado punto de datos, desde la oficina de telemática hasta el cuarto de monitoreo de la sala estratégica ubicado a una distancia de 60 metros aproximadamente.	UNIDAD	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 412.000,00	$ 412.000,00	$ 306.000,00	$ 306.000,00
TOTAL					$21.151.000,00		$20.888.000,50		$21.019.500,25

SUB-TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 21.019.500,00
ADMINISTRACIÓN	$ 5.777.075,00
UTILIDAD	$ 1.678.930,00
IVA INCLUIDO	$ 318.996,70
TOTAL	$ 28.794.502,00

5. FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO realizará un único pago, previa constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato. Los pagos en mención se realizarán, previa presentación de las facturas. Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

- En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II, sin sobrepasar la vigencia fiscal del año 2023.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	SECRETARÍA
0	4501052	086	246086	24 1 3 22 1 8 71 03	Seguridad y Convivencia ciudadana -5% obra pública	$ 30.000.000	Gobierno

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, según el anexo 1.

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Es potestativo de la entidad exigir garantías conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Si conforme al alcance del proyecto la entidad decide solicitar la garantía de seriedad, debe justificarlo en los estudios previos e incluir los parámetros señalados a continuación.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Las características de las garantías son las siguientes:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MANIZALES identificado con NIT 890.801.053 – 7
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido ➢ Documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ➢ Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

10. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.

El contratista será responsable de reparar todos los defectos que ocurran con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de garantía de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista reparará los defectos dentro de los términos que la entidad le señale mediante una comunicación escrita.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad puede hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista es responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas, durante el período de garantía.

Si las reparaciones realizadas afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad puede exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	20% del valor del contrato. 20% del valor del contrato En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Estabilidad y calidad de la obra	25% del valor del contrato	Vigencia del contrato y CINCO (5) años más
3	El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv).	Vigencia del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad al Manual de manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, junio de 2023

DIANA CONSTANZA MEJIA GRAND
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gobierno

Revisión Componente Jurídico: Carlos Eduardo Mejía Giraldo –Jefe de Oficina – Secretaría de Gobierno.
Proyectó: Paulo Roberto Restrepo Montoya – Abogado Contratista – Secretaría de Gobierno.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES